



CONTRATO N° 102 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 030-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI SEGUNDA ETAPA II DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

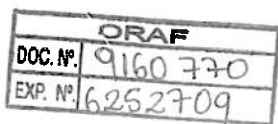
Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI SEGUNDA ETAPA II DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO CONSULTOR SANGANI II**, integrado por la empresa **CODEOCI E.I.R.L. (con 55% de Participación)** con RUC N° 20604808341 y domicilio legal en Jr. Santo Toribio Nro. 840 Urb. Pichanaqui (Esquina Jr. Santo Toribio y Jr. La Paz) – Junín - Chanchamayo - Pichanaqui, debidamente representado por su Gerente General **Sr. Gutiérrez Herbas Alex Elías** identificado con DNI N° 72784164, inscrito en la partida electrónica N° 11275923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo y por la empresa **SAEZ INGENIEROS E.I.R.L. (con 45% de Participación)** con RUC N° 20568433379 y domicilio legal en Otr. Huachipa Mza. 6 Lote. 03 Av. Nuevo Amanecer Lima - Lima - Lurigancho, debidamente representado por su Gerente General **Sr. Sáez Carbajal Héctor** identificado con DNI N° 42549037, inscrito en la partida electrónica N° 11170178 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al **Sr. ALEX ELIAS GUTIERREZ HERBAS** identificado con DNI N° 72784164; asimismo señalan como domicilio legal común **JR. SANTO TORIBIO N° 840 URBANIZACION PICHANAQUI – PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNIN** y dirección electrónica válida: alexcon93@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 385-2025-GRJ/GRI-SGE** emitido con fecha **[19/03/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI SEGUNDA ETAPA II DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[14/05/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 030-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI SEGUNDA ETAPA II DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, consecuentemente con fecha **[16/05/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.



CONSORCIO CONSULTOR SANGANI II
ALEX ELIAS GUTIERREZ HERBAS
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 72784164
EL CONTRATISTA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante CARTA N° 001-2025-SANGANI II de fecha [21/05/2025], el **CONSORCIO CONSULTOR SANGANI II**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOCALIDAD DE SANGANI SEGUNDA ETAPA II DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUTIERREZ HERBAS ALEX ELIAS
PROFESIÓN	: ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 931
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 15/01/2018
DNI	: 72784164

b) ESPECIALISTA EN FORMULACION DE LA PARTE METODOLOGICA Y SOCIOECONOMICA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: YUPANQUI MERCADO JERSY MAYGUEL
PROFESIÓN	: ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 1198
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 29/10/22
DNI	: 74119246

c) ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CONCHA SAENZ JIMMY DANTE
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 286249
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 12/07/2022
DNI	: 44043645

d) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CORDOVA RUBIN JEFFRY WALDIR
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 229045
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 24/05/2019
DNI	: 74031292

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 470,400.00 (CUATRO CIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES** en **PAGOS PERIODICOS** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la presentación de la aprobación del <u>1er Entregable</u> :	50 % del monto contractual
2	A la presentación de aprobación del <u>2do Entregable</u> y Registro correspondiente en el Banco de Inversiones y declaración de VIABILIDAD del estudio de preinversión. (* El consultor adjuntará para su pago, el <u>CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y ANEXOS</u> ; consolidado – aprobado; en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital CD y/o DVD y/o DRIVE (contendrá los archivos digitales y nativos) y 1 archivo digital en CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o Enlace Drive (contendrá <u>ESTUDIO DE PREINVERSIÓN</u> y <u>ANEXOS</u> ; consolidado - aprobado; escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).	50 % del monto contractual

Para efectos de pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación del entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1. de los Términos de Referencia.
- Informe Técnico de Aprobación del Evaluador de la UF y/o jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.
- Informe del funcionario responsable de la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formato 07-A, en estado: VIABLE y/o ACTIVO, situación: VIABLE y/o ACTIVO. (Aplicable para el 2do Pago)
- Otra documentación solicitada por La Entidad.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CODEOCI E.I.R.L.
RUC NRO.	: 20604808341
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: CAJA HUANCAYO
CCI NRO.	: 80801421100368160454
MONEDA	: SOLES



CONSORCIO CONSULTOR SANGANI II
ALEX ELIAS GUTIERREZ HERBAS
REPRESENTANTE COMÚN
UNI N° 7278/2015/A
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo, Junín (segundo piso) de lunes a viernes con horario de atención de 8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:30 pm. a 4:30 pm.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente tendrá una duración de **CIENTO VEINTE [120] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación del <u>1er Entregable</u> : Los ítem 01. ASPECTOS GENERALES , ítem 02 IDENTIFICACIÓN , ítem 03 FORMULACIÓN e ítem 04 ANEXOS (*) .	Hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	Presentación del <u>2do Entregable</u> : Presentación del I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Consolidado y Anexos que correspondan (*) .	Hasta los 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

(*) De la presentación de cada entregable de acuerdo a lo estipulado en el ítem 6.4.1. de los Términos de Referencia.

(**) También se puede realizar la presentación de entregable(s) y pago antes del plazo establecido previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.

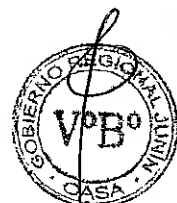
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 47,040.00 (Cuarenta y Siete Mil Cuarenta con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ALEX ELIAS GUERRA HERBAS
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 72784163
EL CONTRATISTA



Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 001-2025-SANGANÍ II**, adjuntando el documento – folio **29** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[21/05/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO CONSULTOR SANGANÍ**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONFORMIDAD de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por el responsable de la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del Gobierno Regional de Junín, previa opinión e Informe Técnico de Aprobación del Evaluador de la UF y/o Jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por errores o deficiencias o vicios ocultos, que puede ser reclamada por **LA ENTIDAD** es de **TRES [03] AÑOS** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

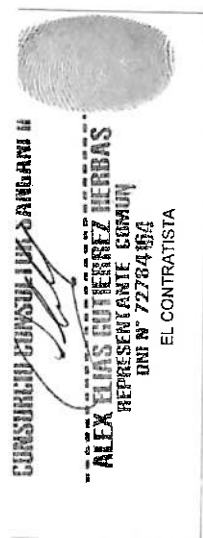
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y La Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional reemplazado.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal acreditado. En el plazo establecido.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
3	No responder las solicitudes escritas de La Entidad en el plazo establecido.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder las solicitudes en el plazo establecido.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
4	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada.	Cero punto cinco (0.5) UIT por inasistencia injustificada.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
5	Incumplimiento en la subsanación de observaciones fuera del plazo establecido.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no subsanar las observaciones en el plazo establecido.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
6	Cuando EL CONTRATISTA entregue cualquier información incompleta, errónea o fuera de plazo.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada entrega de cualquier documentación incompleta y/o errónea.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven



CONSORCIO CONSULTOR SANGANI II
ALEX ELIAS GUTIERREZ HERBAS
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 72784164
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. SANTO TORIBIO N° 840 URBANIZACION PICHANAQUI – PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNIN
- **Correo Electrónico:** alexecon93@gmail.com
- **Teléfono:** 988264850

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 23 de mayo de 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.



HYO.

05 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

C.P. C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y
Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSULTOR SANCANI II

ALEX ELIAS GUTIERREZ HERBAS
REPRESENTANTE COMUN
UNI N° 72714154

"EL CONTRATISTA"